

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

AÑO LVI

San José, Costa Rica, miércoles 22 de marzo de 1950

1er. semestre

Nº 68



TRIBUNALES DE TRABAJO

De conformidad con el artículo 536, inciso 1º del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Jorge Calderón Ceciliano, para que dentro del término de ocho días, a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que si así no lo hiciera, será declarado rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 16 de marzo de 1950.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.

2 v. 2.

De conformidad con el artículo 536, inciso 2º, del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Nicolás Fernández Rojas, para que dentro del término de ocho días, a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria, en juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos, de que si así no lo hiciera, será declarado rebelde, y el juicio se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 18 de marzo de 1950.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.

2 v. 1.

De conformidad con el artículo 536, inciso 2º, del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Edwin Fernández Escoto, para que dentro del término de ocho días, a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria, en juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos, de que si así no lo hiciera, será declarado rebelde, y el juicio se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 18 de marzo de 1950.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.

2 v. 1.

De conformidad con el artículo 536, inciso 2º, del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Enrique Vargas Quesada, para que dentro del término de ocho días, a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria, en juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos, de que si así no lo hiciera, será declarado rebelde, y el juicio se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 18 de marzo de 1950.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.

2 v. 1.

De conformidad con el artículo 536, inciso 2º, del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Claudio Gómez Chacón, para que dentro del término de ocho días, a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria, en juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos, de que si así no lo hiciera, será declarado rebelde, y el juicio se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 18 de marzo de 1950.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.

2 v. 1.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Remates

A las trece horas del treinta y uno del corriente mes, remataré en la puerta exterior de estas oficinas, el automóvil placas Nº 296 de servicio particular, marca "Opel", motor Nº 37-9196, modelo 1937, con la base de mil ochocientos colones. Se remata en eje-

cución seguida por Pedro Brenes Alvarado, mayor, casado, agricultor, vecino de San Francisco de Heredia, contra Isaac Simana Simón, mayor, soltero, industrial y vecino de la ciudad de San José.—Juzgado Civil, Heredia, 10 de marzo de 1950.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos Srio.—C 15.00.—Nº 0659.

3 v. 2.

A las diez horas del veintinueve de este mes, remataré libre de gravámenes, desde la puerta exterior del edificio que ocupan estos Juzgados y por la base de mil novecientos setenta colones, los siguientes muebles: un escritorio charolado, seis sillas tapizadas en imitación de cuero, charoladas, un armario-biblioteca para libros, otro escritorio charolado en regular estado, un sillón confortable, una mesa pequeña para máquina de escribir, un estante para libros, pequeño, charolado, un juego de cuatro sillones confortables estilo tropical, sofá y mesa de centro, una mesita pequeña charolada para teléfono, dos cuadros murales, una máquina de puntear lápices, otro juego compuesto de sofá y tres sillones. Se rematan por haberse ordenado así en juicio ejecutivo de Arturo Mayorga Matus, mayor, soltero, Bachiller en Leyes, contra Gregorio Pablo Litwin Charmatz, casado, agente comisionista, ambos mayores y de este vecindario.—Juzgado Segundo Civil, San José, 15 de marzo de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—C 24.30. Nº 0652.

3 v. 2.

A las dieciséis horas del doce de abril entrante, en la puerta exterior de este Juzgado, remataré la finca inscrita en Propiedad, Partido de San José, folio doscientos cuarenta y cinco, tomo mil doscientos sesenta y siete, asientos uno y tres, número ciento cuatro mil ochocientos veintiocho, que es terreno de café con dos casas, situado en el Hospital, distrito tercero, cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte, Este y Oeste, resto de la finca general de María Cristina Pacheco Valenciano de Phillips; Sur, calle pública. Mide el terreno doscientos catorce metros, sesenta y dos decímetros cuadrados, con un frente a la calle del Sur, de ocho metros, cuarenta centímetros. Se remata en ejecutivo hipotecario de Angélica Rodríguez Barrantes, viuda, de oficios domésticos, vecina de Moravia, contra Francisco Oviedo Guerrero, casado, mecánico, vecino de San José, ambos mayores. Base: diez mil colones.—Juzgado Tercero Civil, San José, 13 de marzo de 1950.—Miguel Blanco Q.—Ramón Méndez Q., Srio.—C 24.15.—Nº 0708.

3 v. 1.

A las diez y media horas del trece de abril entrante y con base de mil quinientos colones, remataré libre de gravámenes, en la puerta exterior de este Juzgado, la finca siguiente: Sección de Propiedad, Partido de San José, folio cuatrocientos veintinueve, tomo mil trescientos diez, asiento dos, número ciento diez mil cuatrocientos setenta y uno, que es terreno de café y plátanos, sito en San Juan de Tibás, distrito primero, cantón décimotercero de esta provincia. Lindante: Norte, lote dos, de Zeneida Chaves; Sur, de María Fonseca; Este, calle pública, con frente a ella de cinco metros, ochocientos cincuenta y dos milímetros; Oeste, de Cristóbal Barrantes. Mide: ciento veintidós metros, treinta decímetros y sesenta y ocho centímetros cuadrados. Pertenece a Gloria Chaves Jiménez, mayor, casada una vez, de oficios domésticos, vecina de Tibás; se remata en ejecutivo hipotecario de Azarías Alvarado Rodríguez, mayor, casado una vez, del mismo vecindario, contra la citada Chaves Jiménez.—Juzgado Tercero Civil, San José, 17 de marzo de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—C 26.25.—Nº 0707.

3 v. 1.

A las dieciséis horas del tres de abril próximo entrante, remataré en la puerta exterior del edificio que ocupan estas dependencias judiciales, en el mejor postor y con base de novecientos colones, el siguiente bien mueble: Una máquina de coser, marca "Free" modelo 4232, serie N. L. B. T.-339137, con sus accesorios. Se remata por haberse ordenado así en juicio ejecutivo prendario, establecido por Carlos Bolaños

Morales, abogado, contra Pedro Siles Rodríguez, artesano, ambos mayores, casados y de este vecindario. Alcaldía Primera Civil, San José, 16 de marzo de 1950.—Ricardo Mora A.—C. L. López A., Srio.—C 17.90.—Nº 0713.

3 v. 1.

A las diez horas del doce de abril próximo entrante, remataré libre de gravámenes, en el mejor postor, desde la puerta exterior del edificio que ocupan estos Juzgados y por la base de nueve mil colones, las existencias de mercaderías que se encuentran en el tramo del Mercado de Abastos de Santiago de Puriscal, propiedad del demandado en el juicio que se dirá, y que consisten en abarrotes, medicinas y tienda, según inventario. Se rematan por haberse ordenado así en juicio ejecutivo de Constantino Sibaja Guerrero, mayor, casado, comerciante, vecino de Piedras de Santa Ana, contra Rudecindo Montero Cascante, mayor, casado, comerciante y vecino de Puriscal.—Juzgado Segundo Civil, San José, 13 de marzo de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Secretario.—C 18.75.—Nº 0661.

3 v. 1.

A las dieciséis horas del trece de abril entrante, en la puerta exterior Este del Palacio Municipal de esta ciudad, remataré las siguientes fincas, inscritas en Propiedad, Partido de Alajuela, situadas en Santa Eulalia de Atenas, distrito sexto, cantón quinto de Alajuela, así: Tomo mil trece, mil setenta y cinco, novecientos setenta y seis, novecientos ochenta y ocho, novecientos ochenta y ocho, ochocientos noventa y tres y novecientos noventa y nueve; folios cuatrocientos dieciséis, trescientos ochenta y seis, ciento setenta y seis, mismo folio, ciento setenta y ocho, quinientos setenta y dos y quinientos cuarenta; número setenta y tres mil quinientos cuarenta y nueve, setenta y nueve mil doscientos cuarenta y tres, sesenta y un mil seiscientos sesenta y uno, sesenta y dos mil doscientos treinta y siete, sesenta y dos mil doscientos treinta y ocho, treinta y siete mil seiscientos sesenta y cinco y treinta y siete mil seiscientos sesenta y seis. Asientos uno, uno, cinco, uno, uno, cuatro y uno, que son por su orden, terreno cultivado de maíz, terreno inculto, derecho de once hectáreas, veinte áreas, proporcional a cuatrocientas cinco hectáreas, treinta y siete áreas, treinta y ocho centiáreas y treinta y nueve decímetros cuadrados, terreno de pastos, terreno de pastos y terreno cultivado de café y terreno de café. Lindantes, respectivamente: Norte, Rafael y Agustín Barrantes y Ramón Barrantes; Sur, calle en medio, Pío Castillo, y sin ella Tomás Rodríguez; Este, Río Grande; Oeste, Agustín Barrantes y Rafael Barrantes; Norte y Oeste, Agustín Barrantes; Sur, Ramón y Rafael Barrantes; y Este, Angel Barrantes; Norte, Río Grande; Sur, Ramón Barrantes y Juan Gregorio Guzmán, quebrada en medio; Este, Río Grande y sin río, Ramón Barrantes; Oeste, Juan López; Norte y Oeste, Agustín Barrantes; Sur, Ramón Barrantes; y Este, Rafael Barrantes; Norte y Este, Rafael Barrantes; Sur y Oeste, Agustín Barrantes; Norte, Agustín Barrantes; Sur, Rafael Barrantes; Este, José e Hilarión Barrantes; y Oeste, Ramón Barrantes; Norte, Luisa Barrantes; Sur, María Luisa, Adela, Casta, Otoniel, Gloria y Emma Castro; Este, Hilarión Barrantes; y Oeste, Ramón Barrantes. Miden las fincas: trece hectáreas, noventa y siete áreas, setenta y nueve centiáreas y veinte decímetros cuadrados; cincuenta y siete áreas, treinta y seis centiáreas y veinte decímetros cuadrados; siete hectáreas, ocho hectáreas, setenta y dos áreas; ochenta y siete áreas, treinta y seis centiáreas y veinte decímetros cuadrados; una hectárea, tres mil novecientos setenta y siete metros, noventa y dos decímetros cuadrados; y el terreno sin inscribir, de café y caña; de dos manzanas, sito igual que las anteriores. Con base por su orden, de cinco mil colones; quinientos colones; cuatro mil colones; tres mil colones; tres mil colones; novecientos colones; cuatro mil quinientos colones y mil doscientos colones. Se rematan por estar así ordenado en juicio mortuario de Agustín Barrantes Barrantes, quien fué mayor, viudo, agricultor y vecino de Santa Eulalia de Atenas, libre de gravámenes hipotecarios.—Juzgado Civil, Alajuela, 16 de marzo de 1950.—M. A. Guillén S. M. Angel Soto, Secretario.—C 73.50.—Nº 0692.

3 v. 1.

Títulos Supletorios

Efraim Ramírez Méndez, mayor, casado una vez, dentista y de este vecindario, solicita información posesoria para inscribir a su nombre la finca que se describe así: solar situado en el distrito y cantón primeros de esta provincia. Mide: cuatrocientos cuarenta y nueve metros cuadrados. Linda: Al Norte, en parte con Manuel Quesada Piedra y parte con doña Frasma Méndez Mora; al Sur, con propiedad de la sucesión de Rafael Coto Céspedes; al Este, con calle pública, a la que mide diecisiete metros, cincuenta y cinco milímetros; y al Oeste, con propiedad de Frasma Méndez Mora. No tiene gravámenes, vale mil colones y la adquirió por compra a doña Frasma Méndez Mora y la ha poseído desde hace más de quince años, quieta, pública y continuadamente. Se previene tanto a los colindantes como a los que se crean con derecho en el presente inmueble, que dentro de treinta días contados de la publicación de estos edictos, se presenten a reclamar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley.—Juzgado Civil, Cartago, 15 de marzo de 1950. Oct. Rodríguez M.—José J. Dittel, Srio.—C 28.05.—Nº 0681.

3 v. 2.

Rómulo Salas Salas, mayor, casado una vez, agricultor, de este vecindario, solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público, lo siguiente: terreno de pastos, sito en El Llano de Pavones de Ureña, distrito primero, cantón diecinueve de la provincia de San José. Lindante: Norte, Manuel Herrera Sáenz; Sur, ídem de Juan Núñez Castillo; Este, ídem de Juan Bolaños Núñez; Oeste, calle pública, a la que mide trescientos noventa metros. Mide: ochenta y cuatro hectáreas. No tiene gravámenes ni cargas reales. Lo estima en quinientos colones. Lo compró a José Froylán Madrigal Arias, quien lo poseyó por más de diez años, quieta, pública, pacíficamente y sin interrupción, posesión que le fué transmitida. Cítase a los interesados en hacer oposición a esta información, para que lo hagan valer ante esta autoridad, treinta días contados de esta publicación. Juzgado Tercero Civil, San José, 5 de agosto de 1947. M. Gócher.—R. Jiménez U., Secretario.—C 22.50.—Nº 0112.

3 v. 1.

Auriel Chinchilla Hidalgo, mayor, casado, agricultor, vecino de Acosta, se ha presentado solicitando información posesoria de su finca que describe: terreno de agricultura con una casa en él ubicada, situado en San Ignacio de Acosta, distrito primero, cantón duodécimo de San José, lindante: Norte, sucesión de Santiago Calderón Valverde; Sur, calle pública con un frente de ciento cuarenta y cuatro metros, veintiocho decímetros; Este, sucesión de Santiago Calderón Valverde; y Oeste, Miguel Segura Cruz y misma sucesión de Santiago Calderón. Mide cuatro hectáreas, tres áreas, cincuenta y dos centiáreas y noventa y un decímetros cuadrados. No soporta gravámenes. No hay condueños. La hubo por compra a José Castro Torres y éste a su vez la hubo de Santiago Calderón Valverde, hace más de treinta años y se ha poseído quieta, pública y pacíficamente. Los actos de posesión consisten en la siembra de frijoles, aprovechándose el solicitante de esas cosechas. Se cita y emplaza a todos los interesados, especialmente a los colindantes, para que dentro de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, se apersonen en reclamo de sus derechos bajo los apercibimientos de ley.—Juzgado Primero Civil, San José, 6 de marzo de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Secretario.—C 28.40.—Nº 0714.

3 v. 1.

Otoniel Arguedas Arias, mayor de edad, soltero, agricultor, con cédula de identidad Nº 55346 y vecino de Guacimal, solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público, el siguiente inmueble: "Terreno de rastrojos y zacate jaragua, situado en Guacimal, distrito séptimo, cantón primero, provincia de Puntarenas. Mide cuarenta y dos hectáreas, siete mil ochenta y ocho metros cuadrados, lindante: Norte, con propiedad del mismo; Sur, parte quebrada Surtubal en medio con José Madriz y parte sin quebrada en medio con la Compañía Eléctrica de Puntarenas; Este, quebrada Surtubal en medio con Alberto Méndez Matamoros y Oeste, con Regina Alfaro Segura y la Compañía Eléctrica de Puntarenas. Que la adquirió hace más de doce años por compra a Regina Alfaro Segura, que su posesión ha sido constante y la dedica a la cría de ganado vacuno, manteniendo en ella treinta cabezas de su exclusiva propiedad. Que sus actos de posesión han consistido en la hechura y mantenimiento de las cercas, y cultivo de la tierra. Que sobre la misma no pesan cargas reales ni gravámenes hipotecarios; que la presente información no pretende evadir la tramitación y consecuencia

legales de un juicio de sucesión y que estima la finca en tres mil colones. Quien tenga derecho a oponerse puede hacerlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto.—Juzgado Civil, Puntarenas, 16 de marzo de 1950.—Juan Jacobo Luis.—J. Alvarez A., Srio.—C 37.95.—Nº 0730.

3 v. 1.

Otoniel Arguedas Arias, mayor de edad, soltero, agricultor, vecino de Guacimal de Puntarenas, con cédula de identidad número 55346, solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público, el siguiente inmueble: "Terreno de potrero situado en Fernández de Guacimal, distrito séptimo, cantón primero de Puntarenas, conocido con el nombre de Finca Fernández. Mide setenta y cuatro hectáreas, siete mil ciento cuarenta metros, tres decímetros cuadrados y lindante: Norte, camino a la Planta en medio, con un frente de mil setenta y dos metros, cuarenta centímetros, con propiedades de los señores María Alvarado Madrigal, Al Sur, con Vital Arguedas, y Leopoldo Madrigal y en una pequeña parte, río Guacimal en medio con Celín Rodríguez. Al Este, en parte camino en medio a la Planta con María Alvarado Madrigal, y sin camino en medio con Vital Arguedas, y al Oeste, en parte con Vital Arguedas y en parte con camino de Guacimal en medio, con un frente de mil quinientos ochenta y dos metros, cuarenta centímetros, con propiedades de sucesión de Rodrigo Castillo, y otra finca de mi propiedad, "La Estrella" y con camino a Puntarenas en medio, con un frente de doscientos diez metros con propiedad de Modesto Espinosa. La hubo por compra hace dieciocho años de don Alfredo Zamora. La dedica a la cría de ganado vacuno teniendo por término medio sesenta cabezas de ganado vacuno de su propiedad. No pesan cargas reales o gravámenes hipotecarios y no tiende a evadir las consecuencias legales de un juicio de sucesión. La estima en tres mil colones. Quien tenga derecho a oponerse, puede hacerlo dentro del término de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto.—Juzgado Civil, Puntarenas, 16 de marzo de 1950.—Juan Jacobo Luis.—Miguel A. Gómez C., Srio.—C 46.20.—Nº 0732.

3 v. 1.

Otoniel Arguedas Arias, mayor de edad, soltero, agricultor, vecino de Guacimal, portador de la cédula de identidad Nº 55346; promueve información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público, el siguiente inmueble: "Terreno de potrero, situado en Guacimal, distrito séptimo, cantón primero de la provincia de Puntarenas, conocido con el nombre de "Finca La Luna"; mide la finca cincuenta hectáreas, y con estos linderos: Norte, camino de Santa Elena en medio, con un frente de quinientos noventa y tres metros, con Pablo Loria Herrera. Sur, con Sucesión de Santos Madrigal Jiménez y Juan Rojas Castro en parte y con Eduardo Ugalde Quirós, Este, con Antonio Suárez Cascante, y al Oeste, con Sucesión de Santos Madrigal Jiménez, y con Eduardo Ugalde Quirós. La hubo por compra a Efraim Suárez Cascante, hace más de catorce años. La dedica a la cría de ganado vacuno y mantiene en sus potreros más de cuarenta cabezas de ganado vacuno de su propiedad. No tiene cargas reales ni gravámenes, y no tiende a evadir la tramitación de un juicio sucesorio. La estima en dos mil quinientos colones. Quien tenga derecho a oponerse puede hacerlo dentro del término de treinta días a partir de la publicación de este edicto.—Juzgado Civil, Puntarenas, 16 de marzo de 1950.—Juan Jacobo Luis.—Miguel A. Gómez C., Srio.—C 35.10.—Nº 0731.

3 v. 1.

Convocatorias

Convócase a todos los herederos y demás interesados en el juicio sucesorio de *Juana Pérez Pérez*, quien fué mayor de edad, casada una vez, agricultora y vecina de San Miguel de Tilarán, a una junta que se verificará en este Despacho a las nueve horas del tres de abril próximo entrante, para los fines indicados en el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Civil, Cañas, 14 de marzo de 1950.—T. Vega W.—Luis A. Arana B., Prosrío.—C 15.00.—Nº 0642.

3 v. 3.

Se convoca a todos los interesados en el juicio de sucesión de *Ignacio Rodríguez Alpizar*, quien fué mayor, casado con Ester Villalobos Venegas, agricultor y vecino de Barrantes de este cantón, a una junta que se celebrará a las trece horas del veintinueve de este mes, para los fines que persigue el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Alcaldía de Na-

ranjo y Alfaro Ruiz, 14 de marzo de 1950.—J. Emilio Moya.—Dolores Villalobos, Secretario.—C 15.00.—Nº 0648.

3 v. 3.

Se convoca a los herederos e interesados en la mortal de *José Chacón Serrano*, quien fué mayor, casado una vez, empleado particular y vecino de Coronado, a una junta que se verificará en este Despacho a las dieciséis horas del veintiocho de los corrientes, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles, y para que conozcan de la autorización que solicita el albacea para vender bienes de la sucesión.—Juzgado Segundo Civil, San José, 17 de marzo de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—C 15.00.—Nº 0704.

3 v. 2.

Convócase a todos los interesados en mortal de *José Solís Carballo*, a una junta que se verificará en este Despacho a las quince horas del doce de abril entrante, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles y para que resuelvan lo conveniente respecto a la venta de la finca estimada en mil colones.—Juzgado Civil, Alajuela, 8 de marzo de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srio.—C 15.00.—Nº 0700.

3 v. 1.

Convócase a las partes en mortal de *Guadalupe Cabezas* y *Apolonia Brenes*, a una junta que se verificará en este Despacho a las dieciséis horas del doce de abril entrante, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Civil, Alajuela, 16 de marzo de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srio.—C 15.00.—Nº 0697.

3 v. 1.

Se convoca a los interesados en la mortal de *Claudia Mora Fernández*, quien fué mayor, casada, de este vecindario, a una junta que se verificará en este despacho, a las dieciséis y media horas del treinta de los corrientes, a fin de que resuelvan la gestión del albacea, tendiente a que se le autorice para vender extrajudicialmente los bienes de la sucesión, para facilitar la partición.—Juzgado Tercero Civil, San José, 17 de marzo de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0746.

Convócase a los interesados en los juicios sucesorios acumulados de *Ciriaco Araya Mora*, y *Albertina Loaiza Cortés*, y *Marcelina Rojas Arce*, quienes fueron mayores de edad, agricultor el varón, de oficios domésticos las mujeres, y vecinos de San Francisco de Cartago, a una junta que se verificará en este despacho, a las diez y media horas del treinta y uno de los corrientes, para que en ella conozcan de la solicitud de algunos herederos, para que se autorice al albacea, para vender extrajudicialmente la finca Nº 32.504. Juzgado Civil, Cartago, 16 de marzo de 1950.—Oct. Rodríguez M.—José J. Dittel, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0745.

Se convoca a los herederos e interesados en la mortal de *Silvia Fernández Blanco*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, a una junta que se verificará en este despacho, a las dieciséis horas del catorce de abril próximo, para conocer de la solicitud de la apoderada del albacea, para vender una finca de la sucesión.—Juzgado Segundo Civil, San José, 18 de marzo de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0744.

Citaciones

Con tres meses de término, se cita y emplaza a todos los herederos y demás interesados en el juicio sucesorio de *Juan Picado Ortiz*, quien fué mayor, casado, jornalero y vecino de este cantón, a fin de que se apersonen a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de pasar la herencia a quien corresponda si no lo verifican. El albacea provisional señor *Juan José Picado Vargas*, mayor, soltero, chófer y vecino de San José, con cédula de identidad Nº 99-A-47, aceptó el cargo como tal, a las dieciséis horas y treinta minutos del dieciséis de marzo del año en curso.—Alcaldía de Goicoechea, Guadalupe, 17 de marzo de 1950.—Ant. Rojas L.—J. Pablo Rojas R., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0688.

Por primera vez y por el término de tres meses a contar de la publicación de este edicto, cito y emplazo a los herederos y demás interesados en la mortal de *Aoriste Vindas Alfaro*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos, de este vecindario, para que comparezcan en esta Alcaldía a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos legales si no lo verifican. El albacea provisional *Napoleón Arias*

Esquivel aceptó el cargo a las quince horas del doce de los corrientes.—Alcaldía de Pérez Zeledón, Ureña, 26 de enero de 1950.—Filemón Arias R.—Carlos Montero D., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0689.

Por tercera vez, por el término de ley, cito y emplazo a los herederos y demás interesados en la mortual de *José Navarro Cordero*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor, de este vecindario, para que comparezca en esta Alcaldía a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos legales si no lo verifican. El primer edicto se publicó en el "Boletín Judicial" del diez de enero del corriente año.—Alcaldía de Pérez Zeledón, Ureña, 7 de marzo de 1950.—Filemón Arias R.—Carlos Montero D., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Número 0690.

Por segunda vez y por el término de ley, se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la mortual de *Clemente Quirós Agüero*, varón, mayor, casado, costarricense y vecino de Coyolito de Manzanillo de Puntarenas, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El primer edicto se publicó el 25 de noviembre último.—Juzgado Segundo Civil, San José, 17 de enero de 1950.—Fernando Rosabal.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0691.

Cito y emplazo a herederos y demás interesados en juicio mortuario de *Pedro Bustos Argüello* y *Filomena Alpizar Montoya*, quienes fueron mayores, cónyuges, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer, vecinos de Jesús de este cantón, para que dentro de tres meses contados desde la primera publicación de este edicto, se presenten a legalizar sus derechos, prevenidos de que si no lo hacen, pasará la herencia a quien corresponda. Custodio Alpizar Montoya fué nombrado albacea provisional.—Alcaldía de Atenas, 20 de febrero de 1950.—Abel Mayorga R.—Rob. Alfaro U., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0693.

Cito y emplazo a herederos y demás interesados en juicio mortuario de *Victorino Díaz Jara*, quien fué mayor, casado con Juana Campos Garita, agricultor, vecino de Santa Eulalia de este cantón, para que dentro de tres meses contados desde la primera publicación de este edicto, se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley. La indicada Juana Campos Garita es albacea testamentaria.—Alcaldía de Atenas, 2 de febrero de 1950.—Abel Mayorga R.—Rob. Alfaro U., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0694.

Cito y emplazo a herederos y demás interesados en juicio mortuario de *María Rodríguez Benavides* o *Rodríguez Rodríguez*, quien fué mayor, casada con Domingo Ramírez Rodríguez, de oficios domésticos, vecina de Jesús de este cantón, para que dentro de tres meses contados desde la primera publicación de este edicto, se presenten a legalizar sus derechos, prevenidos de que si no lo hacen, pasará la herencia a quien corresponda. El referido Domingo nombrado albacea provisional, aceptó ya el cargo.—Alcaldía de Atenas, 14 de marzo de 1950.—Abel Mayorga R.—Rob. Alfaro U., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0695.

Cito y emplazo a herederos y demás interesados en juicio mortuario de *Felipe Sibaja Quesada*, quien fué mayor, casado con Otilia Pérez González, agricultor, vecino de Mercedes de este cantón, para que dentro de tres meses, contados desde la primera publicación de este edicto, se presenten a legalizar sus derechos. Herminio Sibaja Pérez, nombrado albacea provisional, aceptó ya el cargo.—Alcaldía de Atenas, 14 de marzo de 1950.—Abel Mayorga R.—Rob. Alfaro U., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0696.

Cito y emplazo a herederos e interesados en la testamentaria de *Matilde Fuentes Vásquez*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de San Rafael de este cantón, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que si no lo hacen en el término citado, la herencia pasará a quien corresponda.—Juzgado Civil, Alajuela, 23 de enero de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0698.

Cito y emplazo a todos los interesados en el juicio de sucesión de *Manuel Arias Durán*, quien fué varón, de cuarenta y nueve años de edad, casado con *María Agüero Núñez*, agricultor, costarricense, vecino de San Antonio de Alajuela, para que dentro del término de tres meses a contar de la primera publicación de este edicto, se presenten en este Despacho, a reclamar sus derechos, bajo apercibimientos de ley si no lo verifican. María Agüero Núñez aceptó el cargo de albacea provisional en este juicio, hoy.—Alcaldía Primera, Alajuela, 14 de diciembre de 1950.—Armando Saborío M.—M. A. Porras R., Srio.—1 v. C 5.00.—Nº 0699.

Por segunda vez citase a todos los interesados en la mortual de *Pablo Valverde Poveda*, quien fué

mayor de edad, viudo una vez, agricultor y vecino de San Rafael de Oreamuno, para que dentro de tres meses contados de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos legales. El primer edicto se publicó el 3 de marzo de 1950.—Juzgado Civil, Cartago, 17 de marzo de 1950.—Oct. Rodríguez M.—José J. Dittel, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0701.

Citase a los herederos y demás interesados en la mortual de *Carmen Gómez Vega*, quien fué mayor, de edad, casada una vez, de oficios domésticos y vecino de Tierra Blanca de Cartago, a fin de que dentro de tres meses se presenten a reclamar sus derechos, bajo apercibimientos de ley no lo verifican. El primer edicto se publicó el 17 de diciembre de 1949 en el "Boletín Judicial" Nº 283.—Alcaldía Primera, Cartago, 17 de marzo de 1950.—Oscar Redondo Gómez.—Bernardo A. Ramírez, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0706.

Por primera vez se cita y emplaza a todos los herederos e interesados, en la sucesión de don *Enrique Collado Quirós*, quien fué mayor, casado, agricultor, de este vecindario, para que dentro de tres meses, contados a partir de la publicación de este edicto, se apersonen en reclamo de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley. Doña Marta Montealegre Rohmoser, mayor, viuda, de oficios domésticos, de esta vecindad, aceptó y juró el cargo de albacea provisional hoy.—Juzgado Primero Civil, San José, 17 de marzo de 1950. Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0709.

Por última vez, cito y emplazo a herederos, acreedores y demás interesados en el sucesorio de *Consuelo Mora Parajoles*, conocida también por *Consuelo Mora Brenes*, quien fué mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de Esparta; para que dentro del término de tres meses contados a partir de la publicación del primer edicto se presenten a este Juzgado a hacer valer sus derechos, y si no lo hicieren la herencia pasará a quien corresponda. El segundo edicto se publicó en el "Boletín Judicial" Nº 228 de 11 de octubre de 1949.—Juzgado Civil, Puntarenas, 15 de marzo de 1950. Juan Jacobo Luis.—J. Alvarez A. Srio.—1 vez.—C 5.00. Nº 0724.

Cito y emplazo a los herederos e interesados en mortual de *Refugio* (mujer) *Rodríguez Chaves* quien fué mayor, viuda una vez, de oficios domésticos y vecina de Cuatro Esquinas de Orotina, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda, si no se presentan a reclamarla.—Juzgado Civil, Alajuela, 15 de marzo de 1950. M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0738.

Cito y emplazo a los herederos e interesados en mortual de *Antolín Cambonero Hernández*, quien fué mayor, casado, agricultor, vecino de Cortezal de Orotina, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda, si no se presentan a reclamarla en el término indicado. La señora Francisca Vargas Quirós, aceptó el cargo de albacea provisional el 17 del corriente mes.—Alcaldía de Orotina, Alajuela, 17 de marzo de 1950.—Ramón Durán.—M. Rodríguez M., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0747.

Por tercera vez y por el término de ley citase y emplázase a todos los herederos y demás interesados en la sucesión de *América Espinosa Villeda*, quien fué mayor de edad, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de Abangares, para que se apersonen a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos legales si no lo hicieran. El segundo edicto fué publicado en el "Boletín Judicial" Nº 14 del 18 de enero de 1950.—Juzgado Civil, Cañas, 16 de marzo de 1950.—T. Vega W.—Luis A. Arana., Prosrío.—1 vez.—C 5.00. Nº 0717.

Avisos

Se hace saber: que en las diligencias de depósito de la menor *María Elena Sánchez Delgado*, promovidas por el Patronato Nacional de la Infancia, y el Agente Fiscal de esta provincia, se decretó provisionalmente el depósito de dicha menor en los señores *Oscar Rodríguez Rojas*, empleado del Hospital San Juan de Dios,

y *Gumersinda Alpizar Marín*, de oficios domésticos, mayores, casados, vecinos de San Juan de Tibás; se previene a quien tenga interés que se apersonen a hacer valer sus derechos dentro de treinta días contados desde la tercera publicación de este edicto.—Juzgado Tercero Civil, San José, a las nueve horas del 17 de marzo de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.

3 v. 3.

Se hace saber: que por resolución dictada a las quince horas y cinco minutos del catorce de marzo de mil novecientos cincuenta, en las diligencias de depósito de la menor *Deborah Sandi Solano*, promovidas por el representante legal del Patronato Nacional de la Infancia y del Ministerio Público, se decretó el depósito provisional de dicha menor en la señora *Katherine Britte de Thompson*, quien es mayor, casada, de oficios domésticos, vecina de Zona del Canal de Panamá. Se previene a los parientes y demás interesados que se apersonen a hacer valer sus derechos dentro de treinta días contados desde la tercera publicación de este edicto.—Juzgado Tercero Civil, San José, 15 de marzo de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.

3 v. 3.

A *Miguel Angel Arroyo Muñoz*, se hace saber: que en el juicio ordinario establecido por *José Joaquín Jiménez Córdoba* contra él, se ha dictado la sentencia que dice: "Juzgado Segundo Civil, San José, a las catorce horas del quince de marzo de mil novecientos cincuenta. Resultando: 1º... 2º... 3º... Considerando: I... II... Por tanto: con lugar la presente demanda y en consecuencia se declara: Primero: que el demandado, señor Miguel Angel Arroyo Muñoz, debe al actor, señor José Joaquín Jiménez Córdoba, de plazo vencido, la suma de dos mil quinientos treinta y nueve colones, cuarenta céntimos. Segundo: Que el demandado debe pagarle al actor, los intereses legales de esa suma a partir de la notificación de la demanda. Tercero: Debe el demandado pagar las costas procesales y personales de esta acción.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio."—Juzgado Segundo Civil, San José, 16 de marzo de 1950. El Notificador, Aurelio Picado Guerrero.—C 14.60. Nº 0669.

2 v. 2.

Se hace saber: que por resolución dictada a las trece horas y quince minutos del doce de julio de este año en las diligencias de depósito de los menores *Guillermo e Innominado Alvarado Cervantes*, promovidas por el Representante Legal del Patronato Nacional de la Infancia y del Ministerio Público, se decretó el depósito provisional del segundo en los señores *Severo Valverde Zúñiga* y *Rafaela Delgado Córdoba*, mayores, casados, jornalero y de oficios domésticos, respectivamente, y vecinos del Barrio Sagrada Familia. Se previene a todos los interesados que se apersonen a hacer valer sus derechos, dentro de treinta días contados de la tercera publicación de este edicto. Juzgado Tercero Civil, San José, 22 de noviembre de 1949.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.

3 v. 2.

A quienes interese se hace saber: que en diligencias de depósito de la menor *María de los Angeles Quesada Barquero*, que se tramitan ante este Juzgado por acta de dieciséis horas del siete de marzo en curso, *Josefina Marín Rodríguez*, mayor, casada dos veces, de oficios domésticos, de aquí, aceptó el cargo de depositaria provisional de esa menor, lo que se hace saber a los interesados a fin de que se apersonen en este despacho en defensa de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si lo omiten.—Juzgado Primero Civil, San José, 17 de marzo de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier S., Srio.

3 v. 1.

A quien interese, se hace saber: que en diligencias de depósito de las menores *Margarita* y de *Marta María*, ambas *Marengo Cáceres*, que se tramitan en este Juzgado, por acta de quince horas y cincuenta minutos del veinte de junio último, *Angelina Martínez Martínez*, mayor, casada una vez, de oficios domésticos y de aquí, aceptó el cargo de depositaria provisional de la menor *Marta María Marengo Cáceres*; por acta de trece horas y quince minutos del veintitrés de junio último, *Pompilio Méndez Umaña* y *María Inés Rodríguez Umaña*, mayores, casado una vez, comerciante y de oficios domésticos y de aquí, aceptaron el cargo de depositarios provisionales de la menor, *Margarita Marengo Cáceres*. Se hace saber a quienes interese para que se apersonen en este Despacho en defensa de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si lo omiten.—Juzgado Primero Civil, San José, 17 de marzo de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier S., Srio.

3 v. 1.

Edictos en lo Criminal

Al indiciado ausente Agustín Villalobos Mora, se le hace saber: que en la causa que en este Despacho se tramita en su contra por el delito de lesiones, cometido en perjuicio de Leonidas Chavarría Rojas, se ha dictado el auto que literalmente dice: "Juzgado Segundo Penal, San José, a las nueve horas y diez minutos del día tres de enero de mil novecientos cincuenta. Por estar agotada la sumaria, se da audiencia por tres días a las partes de este asunto, y siendo ausente el indiciado Agustín Villalobos Mora, debe notificarse esta resolución por edictos en el "Boletín Judicial", de conformidad con el artículo 112 del Código de Procedimientos Penales.—Gonzalo Sanabria.—C. Salas Gamboa, Srio."—Juzgado Segundo Penal, San José, 13 de marzo de 1950.—Gonzalo Sanabria.—C. Salas Gamboa, Srio.

2 v. 1.

Al indiciado ausente José Francisco Palacios Delgado, se le hace saber: que en la causa que en este Despacho se tramita en su contra por el delito de robo cometido en perjuicio de Angel Alfaro Bolaños, se ha dictado la sentencia de primera instancia y el auto que en lo conducente dicen: "Juzgado Segundo Penal, San José, a las catorce horas del día cuatro de enero de mil novecientos cincuenta. En la presente causa seguida de oficio por denuncia del ofendido contra José Francisco Palacios Delgado, de diecinueve años de edad, soltero, carpintero, nativo y vecino de esta ciudad, por el delito de robo cometido en perjuicio de Angel Alfaro Bolaños, de treinta y un años, casado, técnico-electricista y de este vecindario, y contra Jesús Palacios Delgado, de veinte años de edad, soltero, panadero, nativo de Burgos, España y vecino de esta ciudad, por el delito de encubrimiento en perjuicio de la Administración de Justicia. Han intervenido como partes además de los reos, el Licenciado Alfonso Castro Esquivel, mayor, casado, abogado y de este vecindario, como defensor de ambos inculcados, el Representante del Patronato Nacional de la Infancia y el señor Agente Fiscal como personero de la Procuraduría General de la República. Resultando: 1º... 2º... 3º... Considerando: I... II... III... IV... V... Por tanto: y artículos 28, 43, 80 y 83 del Código Penal; 102, 421, 469 y 532 y 581 de sus procedimientos, se declara al procesado José Francisco Palacios Delgado autor responsable del delito de robo cometido en perjuicio de Angel Alfaro Bolaños y se le condena por ese hecho a sufrir la pena de un año de prisión que deberá descontar en el establecimiento penal que los respectivos reglamentos determinen, previo el abono legal, debiendo también purgarse como accesorias la suspensión del ejercicio de cargos y oficios públicos, con pérdida de todo empleo, oficio, función o servicio público conferido por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los Poderes del Estado, o de los gobiernos locales o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los municipios, con privación de los sueldos y la del derecho de votar en elecciones políticas, durante el lapso de la condena principal. Imponiéndose también condenatoria en daños y perjuicios y en el pago de las costas procesales del juicio, así como al comiso de los objetos sustraídos. Se absuelve de toda pena y responsabilidad al indiciado Jesús Palacios Delgado por el delito de encubrimiento que se le atribuía, declarando no haber lugar, a indemnización por haber existido mérito para el enjuiciamiento. Consúltese esta absolutoria con el Superior, Sala Segunda Penal de la Corte. Inscríbese este fallo una vez firme en el Registro Judicial de Delincuentes. Hágase saber.—Gonzalo Sanabria.—C. Salas Gamboa, Srio."—"Juzgado Segundo Civil, San José, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día nueve de marzo de mil novecientos cincuenta. No habiendo sido posible notificar el fallo condenatorio anterior al reo José Francisco Palacios Delgado, debe publicarse en el "Boletín Judicial", de conformidad con el artículo 547 del Código de Procedimientos Penales. Expídase el edicto respectivo.—Gonzalo Sanabria.—C. Salas Gamboa, Srio."—Juzgado Segundo Penal, San José, 15 de marzo de 1950.—Gonzalo Sanabria.—C. Salas Gamboa, Srio.

2 v. 2.

Al indiciado ausente William Katz o Kay Locker, se le hace saber: que en la causa que en su contra se tramita en este Juzgado por el delito de estafa cometido en perjuicio de Fabio Fournier Jiménez y otros, se ha dictado la sentencia condenatoria de primera instancia que en lo conducente dice: "Juzgado Segundo Penal, San José, a las diez horas y treinta minutos del día diez de marzo de mil novecientos cincuenta. En la presente causa seguida de oficio por denuncia de los ofendidos contra William Katz Locker conocido también por William Kay Locker, mayor, casado, ingeniero minero y de actual paradero ignorado por ser ausente, por el delito de estafa co-

metido en perjuicio de Alejandro González Luján, mayor de edad, casado, médico, y de este vecindario; Fabio Fournier Jiménez, mayor, casado, abogado y vecino de esta ciudad; Nelly Handriks Falknor, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos nativa de Cuba y vecina de esta ciudad; Heliseo Hamton Kissel, de setenta años de edad, casado, Ingeniero minero, nacido en Condado de Cornwall, Inglaterra, y vecino de la Unión de Montes de Oro y Ramona Solano Alvarado, de cuarenta y siete años de edad, viuda, nativa de Naranjo de la Provincia de Alajuela y vecina de Montes de Oro. Han intervenido como partes además del reo, su defensor de oficio el bachiller en leyes Enrique Gamboa Rodríguez, mayor de edad, casado, y de este vecindario, y el señor Agente Fiscal en representación de la Procuraduría General de la República Resultando: 1º... 2º... Considerando: I... II... III... IV... Por tanto: y artículos 1, 18, 21, 43, 80 y concordantes del Código Penal y 102, 421, 469, 532 y 547 de sus Procedimientos, se declara al procesado William Katz Locker, conocido también por William Kay Locker, autor responsable del delito de estafa cometido en perjuicio de Fabio Fournier Jiménez, Alejandro González Luján, Nelly Handriks Falknor, Heliseo Hamton Kissel y Ramona Solano Alvarado de Jones y se le impone por ese hecho la pena de tres años de prisión descontables en el establecimiento penal que los respectivos reglamentos determinen, previo el consiguiente abono legal de detención preventiva. Imponiéndose como accesorias la suspensión del ejercicio de cargos y oficios públicos, con pérdida de todo empleo, oficio, función o servicio públicos conferido por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los Poderes del Estado, o de los gobiernos locales o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los municipios, con privación de los sueldos y del derecho a votar en elecciones políticas, durante el lapso de la pena principal, imponiéndose también condenatoria en el pago de los daños y perjuicios ocasionados con el delito y el de las costas procesales del juicio. Una vez firme esta sentencia, inscribese en el Registro Judicial de Delincuentes y por tratarse de un reo ausente, consúltese con la Sala Segunda Penal de la Corte, debiendo hacerse su publicación por una vez en el "Boletín Judicial". Hágase saber.—Gonzalo Sanabria.—C. Salas Gamboa, Srio."—Juzgado Segundo Penal, San José, 12 de marzo de 1950.—Gonzalo Sanabria.—C. Salas Gamboa, Srio.

2 v. 2.

Al reo ausente Augusto César Soto Mejía, de diecinueve años de edad, soltero, jornalero, costarricense, nativo de la ciudad de Alajuela, se le hace saber: que en causa que se le sigue por el delito de "hurto" cometido por él en perjuicio de José Policarpo Ramos Matute, se encuentra la sentencia que en lo conducente dice: "Alcaldía Segunda, Limón, a las quince horas del ocho de marzo de mil novecientos cincuenta. Con intervención y audiencia del Representante del Procurador General de la República, se han instruido las presentes diligencias de oficio, por denuncia del Agente Principal de Policía Judicial de Batán por el delito de "hurto" contra Augusto César Soto Mejía, de diecinueve años de edad, soltero, jornalero, costarricense, nativo de la ciudad de Alajuela, cometido en daño de José Policarpo Ramos Matute, de cuarenta años de edad, casado, comerciante, hondureño; ambos vecinos de Batán, en que son partes además del reo, su defensor de oficio, Licenciado Carlos Silva Quirós, mayor de edad, casado, abogado y de este domicilio, el Representante Legal de Menores y el citado al principio. Resultando: 1º... 2º... 3º... Considerando: I... II... III... Por tanto: De acuerdo con lo expuesto y leyes citadas, se declara a Augusto César Soto Mejía, autor responsable del delito de "hurto" en daño de José Policarpo Ramos Matute, y como tal se le condena a sufrir seis meses de prisión descontable en la Penitenciaría Central de San José o donde indique el Director General de Prisiones y Reformatorios y sus Reglamentos. A quedar suspenso durante el cumplimiento de la condena para el ejercicio de cargos y oficios públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los municipios, con pérdida de los sueldos correspondientes a dichos cargos, y a no votar en elecciones políticas; reparar al ofendido los daños y perjuicios causados con su delito. Asimismo, se declara de propiedad del ofendido el dinero, faja y portamonedas decomisadas al procesado. Siendo ausente el reo, publíquese en el "Boletín Judicial", y si no fuere apelada, consúltese con el Superior.—N. de la O Miranda.—J. Gutiérrez M., Srio."—Alcaldía Segunda, Limón, 11 de marzo de 1950.—N. de la O Miranda, Alcalde Segundo.—J. Gutiérrez M., Srio.

2 v. 2.

Para los fines a que se refiere el artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: que al reo Francisco Vargas Herrera, de veintidós años de edad, soltero, agricultor, costarricense, nativo y vecino de San Rafael de Ojo de Agua de este cantón, se le impuso la pena de nueve meses de prisión, descontables en el lugar que determinen los reglamentos como autor del delito de estupro, en daño de Teresa Soto Segura, según sentencia de la Sala Primera Penal de la Corte Suprema de Justicia, de las dieciséis horas y treinta y cinco minutos del quince de diciembre del año próximo pasado. Accesoriamente se le condena a suspensión de todo empleo, oficio, función o servicio públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los Poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los municipios, con privación de sueldos y la del derecho de votar en elecciones políticas, todo durante el cumplimiento de la pena principal.—Juzgado Penal, Alajuela, 16 de marzo de 1950.—Leovigildo Morafés.—M. A. Arias B., Srio.

2 v. 2.

De conformidad con el artículo 536, inciso 1º del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Francisco Cubillo Carballo, para que dentro del término de ocho días a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en juicio que se sigue en su contra por infracción a Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 15 de marzo de 1950.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.

3 v. 2.

Para los fines del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: que el reo Lorenzo Palacios, de segundo apellido y demás calidades desconocidas por ser ausente, por sentencia firme, fué condenado por el delito de hurto de dinero en perjuicio de Toribio Chavarría Ruiz, a sufrir la pena de tres años de prisión, descontable en el establecimiento penal que los reglamentos determinen, previo abono de ley, a suspensión de todo empleo, oficio, función o servicio públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los Poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los municipios, incapacidad para obtener los cargos y empleos mencionados durante el término de la condena, y a la privación durante el mismo lapso de todos los derechos políticos, activos y pasivos; a pagar los daños y perjuicios ocasionados con su delito.—Juzgado Penal, Santa Cruz, 11 de marzo de 1950.—Gonzalo Dobles.—Marco A. D'Avanzo, Srio.

2 v. 2.

Con doce días de término cito y emplazo a Miguel Angel Chavarría Moya, de calidades y vecindario desconocido, para que dentro de dicho término se presente personalmente en este Despacho a rendir declaración indagatoria en causa que se sigue contra Nefalí Camacho Cabezas y otros, por el delito de hurto en perjuicio de Hormidas Araya Hidalgo, bajo el apercibimiento de que si no comparece a declarar dentro del término indicado, será declarado rebelde, perderá el derecho de ser excarcelado si procediere ese beneficio y se seguirá el juicio sin su intervención.—Juzgado Penal, San Ramón, 13 de marzo de 1950.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborio B., Srio.

2 v. 2.

Con ocho días de término se cita a dos personas para que comparezcan a este despacho a rendir declaración acerca de los extremos del artículo 297 del Código de Procedimientos Penales, en relación al indiciado Antonio Hasbun Handal, en causa que contra él se instruye en este Juzgado por el delito de estafa en perjuicio de Carlos Ventura Soriano.—Juzgado Primero Penal, San José, 14 de marzo de 1950.—Hugo Porter M.—Luis A. Ernesto G., Srio.

2 v. 2.

Con ocho días de término se cita a dos personas para que comparezcan a este despacho a rendir declaración acerca de los extremos del artículo 297 del Código de Procedimientos Penales, en relación al indiciado Marcos Geyer Camer, en sumaria que contra él se instruye en este Juzgado por el delito de estafa en perjuicio de Carlos Alberto Elizondo Gutiérrez.—Juzgado Primero Penal, San José, 14 de marzo de 1950.—Hugo Porter M.—Luis A. Ernesto G., Srio.

3 v. 2.